

DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES

El tema de pensiones es generalmente el principal problema de las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, basta señalar que el pasivo contingente del País, asociado a este concepto, representa cerca del 150% del Producto Interno Bruto y el gasto anual consume el 18% del presupuesto de egresos de la Federación. Tratándose de estados, municipios y universidades públicas estatales, este último gasto ronda el 7% del presupuesto de egresos de cada ente.

Dado lo anterior, es de suma importancia reconocer que para la correcta administración de un sistema de pensiones público se debe seguir un proceso que incluye como primer paso la realización de un diagnóstico actuarial, para después, con base en sus resultados, definir los posibles portafolios de inversión de las reservas, la presupuestación adecuada y la planeación que identifique posibles riesgos futuros y su mitigación.

En este tema, el impacto de las decisiones que se llegaran a tomar considerando información actuarial imprecisa o incompleta, pondría en riesgo no solo la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones, sino las propias finanzas públicas de los entes de los tres niveles de gobierno en los que operan; lo que generaría, además del grave problema financiero, un problema social directo pues se deja de garantizar el pago de las pensiones y otro problema social indirecto debido a que tendrían que redireccionarse recursos fiscales originalmente destinados a otros conceptos como salud, educación y seguridad, para el pago de pensiones.

Por esta razón es fundamental que en el proceso de administración y manejo de los fondos de pensiones participen personas morales o físicas con un alto grado de especialización, con comprobada experiencia y con capacidad financiera para prestar este tipo de asesorías.

El estudio actuarial es sumamente relevante dentro del proceso mencionado, pues de sus resultados depende:

- El calce de las inversiones y de los préstamos a los afiliados para lograr los mayores rendimientos de las reservas, sin arriesgar la liquidez requerida para el pago de pensiones.
- Una adecuada presupuestación de los costos del sistema en el corto y mediano plazo, ya sea a través de las aportaciones obligatorias y/o de los subsidios para hacer frente a posibles déficits anuales.
- La identificación de posibles periodos de descapitalización de los fondos de pensiones.
- La determinación de la magnitud de los costos de transición en caso de una reforma al sistema de pensiones, ya sea rompiendo la solidaridad intergeneracional o bien manteniéndola.

- El evitar el otorgamiento de mayores beneficios para pensiones o para los afiliados que de entrada pudieran dañar las finanzas del fondo de pensiones y finalmente la seguridad social de dichos afiliados.
- El logro de una comunicación adecuada y sustentada técnicamente sobre la situación actual y futura del sistema de pensiones con los afiliados, el poder ejecutivo, el poder legislativo, los medios de comunicación y la sociedad en general.
- La obtención de resultados actuariales estandarizados de manera que las calificadoras de riesgos crediticios cuenten con elementos que les permitan comparar la situación financiera de los diferentes entes calificados en uno de los temas que más influyen al asignar la calificación.
- La posible decisión de reformar la normatividad que da origen al sistema de pensiones para garantizar su viabilidad financiera y social. En su caso, los especialistas deberán presentar las posibles opciones de reforma, incluyendo la evaluación de sus costos a valor presente y en flujos comparados contra los del sistema original.

En el caso particular de la contratación del diagnóstico actuarial, si bien es necesario el precio del servicio, en la decisión para definir al proveedor deberá tener mayor ponderación su probidad, trayectoria, eficiencia y eficacia comprobables, su experiencia en el cálculo actuarial a grupo abierto de sistemas públicos de pensiones, así como su capacidad financiera y la especialización de su personal en este tema.

Tratándose de los sistemas de pensiones cuyos ingresos sean inferiores a sus egresos, es recomendable que los trabajos de cálculo actuarial sean realizados por personas físicas o morales que además cuenten con amplia y comprobable experiencia en el diseño y negociación de reformas pensionarias, mismas que deberán haber quedado plasmadas en leyes, contratos colectivos de trabajo o reglamentos de organismos públicos.

El estudio actuarial deberá contener como mínimo los reportes que se enlistan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Reportes que debe contener la Valuación Actuarial

Evaluación actuarial a grupo cerrado y a grupo abierto.

1. Proyecciones demográficas suponiendo ingresos de nuevos trabajadores al menos por los próximos 100 años.
 1. Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 2. Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 3. Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 4. Número de trabajadores que salen en cada año.
 5. Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 6. Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

2. Proyecciones financieras suponiendo ingresos de nuevos trabajadores al menos por los próximos 100 años.
 1. Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
 2. Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 3. Monto anual de las pensiones provenientes de la generación actual de trabajadores.
 4. Monto anual de las pensiones provenientes de las nuevas generaciones de trabajadores.
 5. Saldo anual de reservas.
 6. Valor presente de obligaciones.
 1. Pensionados
 2. Generación Actual
 3. Nuevas generaciones
 7. Valor presente de las contribuciones futuras.
 1. Pensionados
 2. Generación Actual
 3. Nuevas generaciones
 8. Valor presente de aportaciones futuras.
 1. Pensionados
 2. Generación Actual
 3. Nuevas generaciones
 9. Balance Actuarial.
 10. Déficit/superávit actuarial.
 11. Cálculo de primas requeridas.
 12. Período de suficiencia.

Dada la trascendencia del estudio actuarial para la toma de decisiones de los entes públicos, estos deberán considerar lo estipulado en el documento ANEXO que describe los criterios de evaluación para la asignación de contratos por puntos o porcentajes para las Valuaciones Actuariales.

ANEXO

Criterios de evaluación para la asignación de contratos por puntos o porcentajes para las Valuaciones Actuariales.

Se recomienda que las propuestas técnicas incluyan lo siguiente:

1. Documentos que comprueben que el participante cuenta con al menos dos profesionistas con un mínimo de dos años de antigüedad laborando con él y que cumplen con los siguientes requisitos:
 - a) Los profesionales deberán contar con el Título de Actuario, expedido por una institución de educación superior, así como con la cédula profesional respectiva.
 - b) Carta que corrobore que son miembros del Colegio Nacional de Actuarios (CONAC).
 - c) Contar con la Certificación en Pasivos Laborales Contingentes de Actuario que otorga el CONAC.
 - d) Contar con registro vigente para Dictaminar Planes de Pensiones otorgado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).Adicionalmente, el participante deberá presentar los siguientes documentos:
 - e) Plantilla del personal que asignará para su ejecución, así como currículum vitae de cada uno de los integrantes del personal especializado que soporte la capacidad técnica para resolver todo lo referente a los servicios objeto de ese proceso de adquisición.
 - f) Currículum de la empresa o de la persona física.
2. Documentos que acrediten su capacidad administrativa y financiera para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas:

Persona moral:

 - a. Declaración Anual del ejercicio fiscal anterior a la fecha del procedimiento de contratación.
 - b. Balance General.
 - c. Estado de Resultados y notas de los Estados Financieros.
 - d. Cédula Profesional del Contador público que elaboró los estados financieros.

Para el caso de persona física deberá presentar la declaración anual del ejercicio fiscal anterior a la fecha del procedimiento de contratación.

3. Acreditar existencia legal y facultades de su representante para suscribir el pedido/contrato correspondiente:

Persona Moral:

- a. Acta constitutiva de la empresa, que incluya la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio (legible).
- b. Todas las modificaciones al acta constitutiva (en caso de existir).
- c. Cédula de identificación fiscal (RFC).
- d. Comprobante de domicilio fiscal actualizado de la empresa.
- e. Carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra facultado para suscribir contratos.

Persona Física:

- a. Copia certificada del acta de nacimiento
- b. Cédula de identificación fiscal (RFC)
- c. Clave única de registro de población (CURP)
- d. Comprobante de domicilio fiscal actualizado
- e. Poder notarial del representante o apoderado legal facultado para suscribir contratos e identificación oficial del representante legal o persona facultada para suscribir contratos (copia de ambos lados).

En caso de que el participante no presente alguno o algunos de los documentos señalados en los incisos anteriores, se recomienda descalificar su propuesta técnica no considerarla en el procedimiento de contratación.

En complemento a la normativa local aplicable, se recomienda que el procedimiento de contratación considere también lo siguiente:

1. Acreditar la experiencia con cartas originales o copia de los contratos cumplidos satisfactoriamente, de diferentes sistemas de pensiones públicos que en su conjunto amparen como mínimo a un 50% del número de afiliados directos con los que cuente el contratante, para los cuales el participante haya prestado el servicio de Valuación Actuarial a grupo abierto en los últimos tres años. Dichas cartas estarán dirigidas al contratante o usuario final. En este último caso el participante puede eliminar u ocultar las cláusulas referentes a honorarios.

Para acreditar la experiencia, el contratante o usuario final verificará que los contratos presentados por los participantes, tengan por objeto servicios similares a los requeridos en la invitación o bases del procedimiento de contratación.

2. Años de experiencia en el sector.

Para acreditar los años de experiencia se utilizará en el caso de las personas morales, el acta constitutiva y el estudio actuarial a grupo abierto más antiguo que presente el participante. En el caso de las personas físicas, solamente se considerará el estudio actuarial mencionado. Estos documentos deberán ser presentados por el participante.

3. Entregar copia de un informe de resultados de alguna valuación actuarial a grupo abierto que haya realizado el participante en los últimos tres años, pudiendo eliminar u ocultar el nombre del cliente. Esto con el fin de conocer el trabajo del participante.

4. Capacidad Financiera

Se requiere demostrar que la propuesta económica presentada dividida entre los ingresos anuales del participante represente un porcentaje menor al 25%.

5. Propuesta Económica

Cuando la entidad encargada del procedimiento de contratación realice estudios de mercado, ésta deberá mostrar en el acto de apertura de propuestas los precios mínimo y máximo convenientes, así como, la información y la metodología para obtenerlos.

Una vez terminados los trabajos del estudio actuarial, el usuario final deberá constatar a su entera satisfacción que los resultados contengan, como mínimo, los reportes que se enlistan en el cuadro 1 del texto principal. En caso de que el proveedor no incluya alguno o algunos de estos reportes se considerará como trabajo no cumplido y se recomienda que se asigne el contrato a otro proveedor.